



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN CERRADA N°024 DE 2020

PROPONENTE 2: ADC DECORACIONES (JOSE GUILLERMO ORTEGA TORRES REP. LEGAL)	Correo electrónico 28 de mayo de 2020 Hora: 18:11
---	---

1. OBSERVACIÓN:

Adjunto al presente envío los siguientes documentos, con el fin de subsanar según evaluación preliminar:

- Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme
- Soportes ingresos operacionales"

RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

PROPONENTE 10: CASTEL INGENIEROS SAS (PATRICIA NIÑO ING. Licitaciones)	Correo electrónico 29 de mayo de 2020 Hora: 12:34
---	---

2. OBSERVACIÓN:

"De acuerdo al Informe de Evaluación enviado el día 28 de mayo del año en curso, específicamente para la EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD REIDUAL de CASTELL INGENIROS S.A.S. Tenemos:

"Proponente 10 – CASTELL INGENIEROS SAS - No Habilitado

El proponente CASTELL INGENIEROS SAS:

El Proponente no adjunta Estado de Resultados con del mayor Ingreso Operacional, se solicita adjuntarlo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.3.1.1 Nota 2. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Envía el Formato 12 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS al realizar la verificación en el total días ejecutados columna F no se resta el número total días de suspensión por lo tanto los días pendientes de ejecución a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección (columna G) genera diferencias, razón por la cual el total del Formato No. 12 presenta otro valor en la verificación efectuada Se solicita enviarlo diligenciado con las firmas en el contenidas. "

De acuerdo con esta evaluación estamos anexando copia Estados Financieros mejores ingresos en los últimos 5 años correspondiente al año 2015 de CASTELL S.A.S. y Formato 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS con la corrección correspondiente. "



RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

PROPONENTE 5: CUMBRE ASOCIADOS (Luis Alejandro Rivas Ospino Gerente General)	Correo electrónico 29 de mayo de 2020 Hora: 21:10
---	---

3. OBSERVACIÓN:

"Acorde a la evaluación jurídica realizada a nuestra oferta, publicada en el documento dentro del proceso:

"CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES - INVITACIÓN CERRADA No. 024 FFIE-2020"

adjuntamos para su revisión:

- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal. "

RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

PROPONENTE 4: BCS INGENIERIA (CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO REP. LEGAL)	Correo electrónico 29 de mayo de 2020 Hora: 21:10
---	---

4. OBSERVACIÓN:

"Asunto: Subsanación al informe de evaluación de la invitación cerrada No. FFIE 024 de 2020.

Respetados señores,

Por medio del presente se remite la documentación solicitada para la subsanación del proceso de la referencia.

- Se adjunta RUP renovado y en firme para verificación de requisitos*
- Se remite formato de contratos en ejecución para verificación del K residual. "*

RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

PROPONENTE 7: PROSOI-PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS (ALVARO RODRIGUEZ RANGEL REP. LEGAL)	Correo electrónico 3 de junio de 2020 Hora: 18:05
---	---

5. OBSERVACIÓN:



*“Referencia: INVITACIÓN CERRADA No. FFIE - 024 de 2020
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN*

Por medio de presente me permito realizar las siguientes observaciones al informe preliminar referente a la Evaluación técnica:

Proponente URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

En la verificación técnica preliminar me permito informar que el proponente URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A no cumple teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

EL proponente presenta para validar la condición técnica referente a la experiencia:

□ Contrato 2 485 DE 2019 FGM-020 REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑOS MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES REPOSICIONES Y CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES PARA LOS CENTROS DE ALOJAMIENTOS TEMPORAL QUE ATIENDEN A LA POBLACION MIGRANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. Total de salarios 1073,52

La Entidad que lo certifica es una Empresa denominada DELFO CONSTRUCCIONES S.A, El valor por el que fue adjudicado el proceso por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a DELFO CONSTRUCCIONES S.A fue por un valor de \$ 909.000.000 que es equivalente a 1,097.67 salarios mínimos mensuales (ver acta de adjudicación adjunta)

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) establece en sus procesos de contratación lo siguiente:

“Cesión y subcontratación

El Contratista no cederá ninguna de las actividades previstas en el presente Contrato, ni en parte ni en su totalidad, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. La celebración de un subcontrato por el Contratista sin la aprobación por escrito de la OIM podrá ser causa de rescisión del presente Contrato

En determinadas circunstancias excepcionales podrán cederse a un subcontratista ciertas tareas o partes específicas de la Obra mediante la aprobación previa por escrito de la OIM. No obstante, dicha aprobación por escrito, el Contratista no quedará eximido de ninguna de las responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, ni tampoco creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM.

Como se puede evidenciar la certificación realizada por DELFO CONSTRUCCIONES S.A a la empresa URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A, corresponde presuntamente a una sesión de contrato y/o Subcontratación, toda vez que el contrato fue por de \$ 909.000.000 que es equivalente a 1,097.67 SMLV y la certificación fue por 1.073,52

Si bien es cierto que la Certificación presuntamente corresponde a una Cesión de Contrato y/o Subcontratación por parte de DELFO CONSTRUCCIONES S.A a URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A, no más cierto es que la misma no debe ser tomada en cuenta, toda vez que debido a ser autorizado por la OIM, tal como aparece descrito en los requerimientos de esta misma entidad.



Adicionalmente, no se está cumpliendo con lo especificado en los TCC “el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, el PA-FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a los TCC.”

RESPUESTA:

El Proponente URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS, para acreditar la experiencia habilitante, presenta en el Formato No. 15, cuatro (4) contratos de obra ejecutados, con las respectivas certificaciones, los cuales están contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, por lo que se verificó lo siguiente:

El Contrato de orden # 2

A folio 121 de la propuesta presentada por el proponente, presenta una Certificación que contiene la siguiente información:

CONTRATANTE: DELFO CONSTRUCCIONES S.A. Nit. No. 830.142.397-9
CONTRATISTA: URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit.900073560-0
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑOS MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES REPOSICIONES Y CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES PARA LOS CENTROS DE ALOJAMIENTOS TEMPORAL QUE ATIENDEN A LA POBLACION MIGRANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.
Fecha de Inicio: 05 de marzo de 2019
Fecha de terminación: 19 de junio de 2019
Valor del Contrato: 889.000.000
La certificación está debidamente firmada por:
DANIEL ANTONIO MARTINEZ, C. C. 79.425.832 Bogotá, Representante Legal DELFOS CONSTRUCCIONES S. A., Nit 830142397-9.

Así mismo, en el folio 49 del Registro Único de Proponentes, se evidencia la siguiente información:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: URBANA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.073,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| 72 | 12 | 10 | 00 | | 72 | 12 | 11 | 00 | =====
=====

| 72 | 15 | 11 | 00 | | 72 | 15 | 14 | 00 | | 72 | 15 | 15 | 00

En virtud de lo anterior, una vez verificada y validada la información registrada en el Formato No. 15, la certificación presentada y el RUP, el proponente demuestra que cumple con la experiencia habilitante requerida en los TCC de la presente Invitación.



6. OBSERVACIÓN:

Contrato 3 CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ELMUNICIPIO DE SAMACA, BOYACÁ total de salarios total de salarios 468,04

La Entidad que lo certifica es una Empresa denominada DELFO CONSTRUCCIONES S.A, Con la información que se presenta no se puede evidenciar lo siguiente:

- El nombre de la Institución educativa Intervenido
- EL número del Contrato y La entidad Contratante.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto como lo establece los TCC
- El contratista Principal de la Obra
- Especificar si fue un subcontrato o una cesión de contrato

Por tanto, las certificaciones de obra descritas no deben ser tenidas en cuenta, para la habilitación de la experiencia específica del Proponente.

por lo anterior, se solicita que el proponente URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A sea. inhabilitado por no cumplir con lo estipulado en los requerimientos TECNICOS descritos en los pliegos de condiciones. “

RESPUESTA:

Respecto a el Contrato de orden # 3, a folio 123 de la propuesta presentada por el proponente, presenta una Certificación que contiene la siguiente información:

CONTRATANTE: DELFO CONSTRUCCIONES S.A. Nit. No. 830.142.397-9
 CONTRATISTA: URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit.900073560-0
 OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, BOYACÁ
 Fecha de Inicio: 13 de octubre de 2015
 Fecha de terminación: 06 de septiembre de 2016
 Valor del Contrato: \$322.691.260
 La certificación está debidamente firmada por:
 DANIEL ANTONIO MARTINEZ, C. C. 79.425.832 Bogotá, Representante Legal DELFOS CONSTRUCCIONES S. A., Nit 830142397-9.

Así mismo, en el folio 49 del Registro Único de Proponentes, se evidencia la siguiente información:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: URBANA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 468,04
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 11 | 10 | 00 | | 72 | 11 | 11 | 00
 | 72 | 12 | 10 | 00 | | 72 | 12 | 11 | 00 | | 72 | 12 | 14 | 00
 | 72 | 14 | 13 | 00 | | 72 | 14 | 14 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00



Una vez validada la información registrada en el Formato No. 15, la certificación presentada y la información contenida en el RUP, el proponente cumple con la experiencia habilitante exigida en los TCC de la presente Invitación.

Ahora bien, para el Comité Evaluador la documentación aportada por el proponente URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., es válida y cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones Contractuales de la presente invitación, no obstante si el proponente PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA - PROSOI, considera que la documentación presentada por el proponente, URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., presenta alguna irregularidad, lo invitamos a que actúe de conformidad a lo establecido en los TCC, en el numeral 6.2.2.1 Reglas específicas para acreditar la experiencia, el cual señala: (...) "El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto."

PROPONENTE 6: DECORFORMA (CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO REP. LEGAL)	Correo electrónico 4 de junio de 2020 Hora: 7:12
---	--

7. OBSERVACIÓN:

"A través de la presente hacemos aclaración de lo observado en la evaluación preliminar y entrega de formato No 15, con el fin de realizar la subsanación de los requisitos de Evaluación Técnica y capacidad residual del proceso que tiene por objeto: "la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos que comprendan el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y/o la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, para el departamento de Caldas, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE"

En cuanto la evaluación de la capacidad residual, el comité evaluador valora a DECORFORMA S.A.S como NO HABILITADO debido a que "El EEFF con el mejor ingreso operacional no se encuentra firmado por el revisor fiscal. Se solicita aclaración". Le manifestamos a la entidad que según la Ley 43 de 1990, Artículo 13, parágrafo 2 se indica lo siguiente: "Parágrafo 2o. Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, CUYOS ACTIVOS BRUTOS al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior SEAN O EXCEDAN el equivalente de CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS y/o cuyos INGRESOS BRUTOS durante el año inmediatamente anterior SEAN O EXCEDAN al equivalente a TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS."(subrayado, en negrilla y mayúscula fuera de texto), ahora bien con lo citado se le indica a la entidad que los activos brutos y los ingresos brutos de DECORFORMA S.A.S NO son iguales o superan el tope indicado por la ley para que sea obligatorio contar con Revisor fiscal en la Organización. Realizando esta aclaración requerimos que la entidad evalúe la capacidad residual y califique como CUMPLE – HABILITADO a Decorforma SAS."

RESPUESTA:



Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

8. OBSERVACIÓN:

“Referente a la evaluación técnica, se envía nuevamente el formato No 15 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE, con el No. de contrato consecutivo en el RUP para los contratos con que se acreditan la experiencia. Les Aclaremos que el contrato en Orden No 1 corresponde al consecutivo 18 del RUP, el contrato en Orden No 2 corresponde al consecutivo 20 del RUP y el contrato en Orden No 3 corresponde al consecutivo 19 del RUP; con las aclaraciones realizada solicitamos que el proponente No 6 DECORFORMA S.A.S sea calificado como CUMPLE – HABILITADO para el factor técnico.”

RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

El proponente presenta documento de subsanación, se procede a validar la información presentada en el respectivo subsane y esta información corresponde a los contratos relacionados al momento de presentar la propuesta, luego se acepta la información y se procede a registrarla en el formato de evaluación.

PROPONENTE 3: CASCO SAS (ANDRÉS FELIPE RESTREPO ÁNGEL REP LEGAL)	Correo electrónico 4 de junio de 2020 Hora: 13:40
--	---

9. OBSERVACIÓN:

“De acuerdo con el informe preliminar de evaluación, enviado vía e-mail el día 28 de mayo de 2020, en el documento denominado CONSOLIDADO PRELIMINAR DE EVALUACIÓN al proponente No 3 COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S - CASCO S.A.S., para la subsanación remitimos la siguiente documentación:

Para evaluación Financiero, evaluación Jurídica y Capacidad Residual:

- RUP de la organización vigente y en firme.

RESPUESTA:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

10. OBSERVACIÓN:

Para evaluación Técnica:

- RUP de la organización vigente y en firme.
- Formato No 15, especificando el No consecutivo en el RUP década uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

Agradecemos la atención prestada, solicitando que con la documentación adjunta se califique como HABIL a CASCO S.A.S y quedamos a la espera de una reevaluación.

RESPUESTA:



El proponente entrega en su propuesta el Formato No. 15, en donde relaciona tres contratos como experiencia habilitante, en la columna denominada "No. DE CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP", para el contrato de orden # 1 el número 66, para el contrato de orden # 2 el número 76 y para el contrato de orden # 3 el número 78, al validar esta información en el Registro Único de Proponentes – RUP, no corresponden esos números a los contratos relacionados.

En su oficio de subsanación remite un nuevo Formato No. 15, en donde relaciona los mismos tres contratos como experiencia habilitante, en la columna denominada "No. DE CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP", para el contrato de orden # 1 el número 5, para el contrato de orden # 2 el número 69 y para el contrato de orden # 3 el número 48, al validar esta información en el Registro Único de Proponentes – RUP, corresponden esos números a los contratos relacionados.

Modifica el valor en salarios mínimos del contrato de orden # 2, ya que inicialmente relaciona 4604.13, en la subsanación relaciona 4.760,35 y en el RUP figura 4735,47 (75%)

Adicionalmente, en la verificación, se evidencia lo siguientes:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CI SOCIAL

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.542,85

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO C&C MAZO

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.735,47

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Se admite la subsanación, se verá reflejado en el Informe Final de Evaluación.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S.
CASCO S.A.S.

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 122,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y



SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

81 10 15 00

NO CORRESPONDE A LO INDICADO EN EL FORMATO No. 15. Por tanto, no se tendrá en cuenta en la evaluación.

En conclusión, se admite la subsanación, no obstante, se le informa que en el contrato de orden # 3 se volvió a relacionar un número que no corresponde al consignado en el RUP al contrato mencionado, por lo tanto no se tendrá en cuenta para la evaluación.